**PROYECTOS DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO ACADÉMICO.**

**BOLETINES NÚMEROS 11.750-04, 11.797-04 Y 11.845-04, REFUNDIDOS.**

|  |  |
| --- | --- |
| RESUMEN | |
| Origen | Mociones |
| Trámite | Primer / discusión en particular |
| Urgencia | No tiene |
| Quórum Especial | No tiene |
| Sugerencia | Aprobar |
| Votación |  |

1. **Objetivo del Proyecto**

Los proyectos de ley refundidos tienen por finalidad contar con una legislación que regule, prohíba y sancione el acoso sexual en el ámbito de la educación superior, considerando para ello un modelo de prevención y un modelo de sanción, con contenidos mínimos para cada uno de ellos.

1. **Modificaciones Legales**

Crea un estatuto nuevo.

1. **Estructura del Proyecto**

Tiene 8 artículos permanentes y una disposición transitoria.

1. **Observaciones**

**1.- Observaciones**

1. El Proyecto de Ley viene a regular el acoso sexual en un ámbito específico como es la educación superior. Si bien el acoso sexual es una conducta reñida con la dignidad humana y que debe ser condenada y sancionada en todo ámbito, esta regulación se hace indispensable dado el contexto especial y las relaciones de subordinación que se genera, especialmente, entre estudiantes docentes y directivos de las instituciones de educación superior.
2. Define el acoso sexual como solicitar favores de naturaleza sexual, sea para sí, sea para una tercera persona, o presente un comportamiento no consentido de connotación sexual capaz de provocar una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, sea que se trate de conductas aisladas, reiteradas o habituales, ejecutadas de manera presencial o virtual.
3. Establece la obligación para las instituciones de educación superior de contar con una política integral contra la violencia de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de conductas constitutivas de acoso sexual, construido con la participación de todos los estamentos existentes a su interior.
4. Asimismo, establece la obligación para las instituciones de implementar mecanismos que contemplen apoyo psicológico, médico y jurídico de él o la denunciante y de los miembros de la comunidad por los hechos denunciados.